

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00083-00

La abogada SARAH RESTREPO YEPES, fue designada, por auto de 20 de abril de 2022, Curadora Ad-litem del demandando JOSE ANGEL CARO SORIANO y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

En cumplimiento de la designación el 6 de mayo de 2022, contestó la demanda, sin embargo, solo lo hizo en nombre del señor JOSE ANGEL CARO SORIANO, razón por la que el Juzgado por auto de 19 de julio de 2022, la requirió para que en el término de cinco días complementara su escrito incluyendo a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Sin embargo y sin dar cumplimiento al requerimiento referido, aportó nueva contestación, pero en nombre de los herederos indeterminados, quienes no existen en este asunto, circunstancia que motivó que por auto de 16 de noviembre de 2022, se requiriera a la abogada RESTREPO YEPES para que aportara la contestación en conforme a la designación y notificación que se le hubiera realizado, sin embargo no atendió el requerimiento.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la abogada SARAH RESTREPO YEPES para que complemente la contestación de la demanda en nombre de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO en el término de tres (3) días, so pena de aplicar la sanción comprendida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del

Proceso y la respectiva compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría esta decisión a la abogada SARAH RESTREPO YEPES.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 9 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c34ad7dd71bb720f4f4bdc8994e0209f405919fc8095a68a0472226dcd4c071
Documento generado en 08/02/2023 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>